

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2236

SANTIAGO, 19 MAR 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; IP/N°10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025
- 2) La Resolución Exenta IP/N°507, de 27 de enero de 2023, mediante la cual se da autorización de funcionamiento como entidad acreditadora a la empresa denominada ALTA GESTIÓN LIMITADA, cuya representante legal es doña Rosario Ximena Godoy del Campo, la que se encuentra inscrita bajo el N°52 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°2.651, de 14 de junio de 2023;
- 4) La presentación de la representante legal de Alta Gestión Limitada, de 23 de julio de 2025;
- 5) El "Informe técnico del desempeño de la entidad acreditadora en sus funciones y obligaciones", realizado por el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, aprobado el 9 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, por Resolución Exenta IP/N°507, de 27 de enero de 2023, se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la Sociedad Alta Gestión Limitada;
- 2º. Que, la autorización conferida, mediante la resolución arriba señalada, en relación al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, quedó limitada a los establecimientos de atención cerrada de mediana y baja complejidad; asimismo, declara que la autorización conferida no comprende la ejecución de procedimientos de acreditación a toda clase de prestadores acreditados, que postulen a un procedimiento de reacreditación;

- 3º. La Resolución Exenta IP/Nº2.651, de 14 de junio de 2023, que modifica la resolución de autorización de Alta Gestión Limitada, y de otras entidades afectas, manteniendo sólo la limitación para ejecutar procedimientos de acreditación y reacreditación de prestadores institucionales de atención cerrada de alta complejidad;
- 4º. Que, respecto de las limitaciones referidas en los números precedentes, la resolución de autorización en cuestión dejó establecido que éstas podrán dejarse sin efecto, parcial o totalmente, una vez que la entidad haya ejecutado y terminado, a lo menos, cinco procedimientos de acreditación y que en ellos haya demostrado un correcto desempeño, todo ello según lo informe favorablemente, a petición del interesado, el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia.
- 5º. Que, mediante la presentación de su representante legal, Alta Gestión Limitada, vino en solicitar que se dejase sin efecto la aludida limitación a su autorización;
- 6º. Que, el "Informe técnico del desempeño de la entidad acreditadora en sus funciones y obligaciones", motivado por la solicitud indicada en el Nº4) de los Vistos, concluye que *"La entidad acreditadora en cuestión, presenta falencias para la elaboración de informes de acreditación, fundamentalmente en aspectos metodológicos. Asimismo, para la evaluación de planes de corrección, también se observan incumplimientos (...) Que, respecto de los sorteos de designación aleatoria la entidad ha podido evaluar a 3 prestadores de atención cerrada, 1 de baja complejidad y 2 de mediana complejidad. En todos los casos, el número de actas de fiscalización es igual o mayor a 5, lo que refleja un alto nivel de incumplimiento y manejo insuficiente de este tipo de prestadores. Que, con todo, esta Intendencia tiene una duda razonable respecto de la preparación de la entidad acreditadora (..) Que sin perjuicio de lo anterior, el Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, propone que se le dé la oportunidad, levantando la restricción que afecta a Alta Gestión Limitada, permitiéndole realizar procesos de acreditación de prestadores institucionales de alta complejidad, aconsejando la realización de una capacitación y preparación acabada para sus evaluadores/as y directores/as técnicos, en particular de toda la normativa afecta a dichos procesos y de la evaluación de las características más complejas en el estándar de acreditación de atención cerrada "*.

Y teniendo presente las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

- 1º. -Déjese sin efecto las limitaciones establecidas en la Resolución Exenta IP/Nº507, de 27 de enero de 2023, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como entidad acreditadora a la Sociedad ALTA GESTIÓN LIMITADA. En consecuencia, Amplíese dicha autorización, a partir de la notificación de la presente resolución, haciéndola extensiva a los procesos de acreditación y reacreditación de Prestadores Institucionales de Atención Cerrada de Alta Complejidad.
- 2º. -Modifíquese la inscripción que la entidad acreditadora Alta Gestión Limitada mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo señalado precedentemente.

- 3º. -Practíquese por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.
- 4º. -Agréguese por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora Alta Gestión Limitada mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.
- 5º. -Notifíquese la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

-Adjunta: Copia del informe técnico del desempeño de la entidad acreditadora en sus funciones y obligaciones, de 9 de marzo de 2026.

STF N°123-2026

JGM/AGR/DMA

Distribución:

- Representante Legal Alta Gestión Limitada
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo